

La ofensiva del Gobierno contra la Justicia

ANÁLISIS

POR J. FÉLIX MONDELO SANTOS
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LUGO



RESULTA altamente preocupante, para la ciudadanía y para los profesionales del Derecho, la abundante actividad legislativa llevada a efecto por el Gobierno promovida desde el Ministerio de Justicia y su controvertido titular, don Alberto Ruiz Gallardón.

Así leyes polémicas ya en vigor como la Ley de Tasas Judiciales y la Ley de Seguridad Ciudadana, han venido a 'recortar' de forma efectiva y práctica dos derechos fundamentales, como son el de acceso a la justicia y a la obtención de una tutela judicial efectiva y el libre ejercicio de los derechos y libertades por parte de los ciudadanos.

En relación con la primera, durante su vigencia se ha venido apreciando (y así lo reconocen todos los implicados en el tema de la Justicia) una evidente disminución de asuntos en todos los campos, esencialmente en el orden contencioso-administrativo y en los recursos de resoluciones judiciales dictadas en primera instancia. Y ello motivado a que no todo el mundo puede hacer frente al pago de las tasas fijadas legalmente que la inmensa mayoría de los operadores jurídicos han tachado de abusivas.

En cuanto a la segunda (Ley de Seguridad Ciudadana), pone de relieve que el Gobierno trata de primar más la seguridad (tal y como el mismo la entiende) que la propia libertad y con ello rompe el equilibrio que debe presidir toda aplicación de las normas constitucionales; efectuándose en esta ley un cambio radical acerca de la tipología de determinadas conductas, puesto que lo que anteriormente se trataba como «simples faltas» en nuestro Código Penal, pasan a ser ahora, o bien «delitos» castigados con penas leves o bien «faltas» que se incardinan en la jurisdicción contencioso-administrativa; aumentándose, además, de forma considerable, la tipificación de conductas constitutivas de una u otra infracción.

Ello, sin duda alguna, va a tener efectos claramente intimidatorios en las personas que pretenden manifestarse públicamente contra cualquier medida (política, económica o social) que considere injusta, puesto que, además del incremento de las penas, se ha producido un considerable aumento de la cuantía de las multas y ambas medidas resultarán altamente disuasorias para implicarse en protesta alguna. Máxime cuando la multa que se pueda imponer va a tener que ser discutida (caso de recurrirse) en la vía contencioso-administrativa, lo que conlleva el pago de la tasa correspondiente

y el riesgo de perder con costas el procedimiento, lo que conllevará que el ciudadano se piense muy mucho la posibilidad de entablar un recurso contra la Administración. Una dificultad que se ve aumentada por el hecho de que a la autoridad que impuso dicha multa se le reconoce —en principio— la presunción de veracidad.

La restricción, intencionada o no, de estos derechos constitucionales, resulta estar clara y habrá que esperar para conocer si dichas normas conculcan o no algún derecho constitucional a que se pronuncie nuestro máximo tribunal en esta materia. En todo caso, y en la práctica, se constatan ya sus efectos.

Por si no fuere suficiente con esas dos polémicas leyes, el ministerio referido (además de con otras a las que no vamos a hacer referencia por razones de espacio) ha presentado otros proyectos legislativos (actualmente en trámite) no menos controvertidos y polémicos.

Así, tenemos el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya mayor innovación resulta ser la creación de los tribunales provinciales de instancia, lo que conlleva la centralización de la actividad judicial en todas y cada una de las capitales de provincia de España y consiguiente eliminación, por tanto, de los actuales partidos judiciales. Y es que, a pesar de que la ley prevé unos parámetros que puedan permitir la permanencia de tribunales fuera del ámbito de la capital, lo cierto es que los mismos son tan restringidos que únicamente escasas poblaciones podrán contar con ellos. Por poner un ejemplo, en nuestra Comunidad Autónoma, tan solo Vigo, Santiago y Ferrol cumplirían dichos parámetros.

La aplicación de tal norma en los términos que recoge el proyecto supondrá un alejamiento evidente del servicio de la Justicia respecto del ciudadano y, también, un perjuicio económico y social grave para las poblaciones y localidades limítrofes de aquellas que, actualmente, constituyen cabecera de partido judicial. Es decir, un nuevo golpe al mundo rural que, desde algunas esferas, se pretende, por otro lado, potenciar. Todo ello sin perjuicio de que, además, dicha ley no va acompañada de una memoria económica, que nos permita saber cuánto nos va a costar la referida centralización, puesto que resulta evidente que no todas y cada una de las provincias españolas cuentan con las infraestructuras suficientes para ubicar las nuevas dependencias que resultarán necesarias.

El proyecto de Ley de Justicia Gratuita, por otro lado, establece unos nuevos umbrales económicos que perjudican a los solicitantes y, concretamente, a las unidades familiares, puesto que antes de la reforma se requería que el

solicitante no sobrepasase un máximo de 14.900 euros brutos anuales, mientras que ahora no se le reconocerá si supera los 12.780 euros. Además, ahora se aplican y regulan criterios más restrictivos para su reconocimiento. Por ejemplo, se computa el salario anual bruto en vez del neto; se efectúa el cálculo en base al Iprem y no al índice de precios al consumo, por que aquél no se actualiza anualmente, etcétera.

Siendo lo anterior preocupante, resulta también notoriamente perjudicial para el ciudadano, para la calidad del servicio y para los abogados adscritos al turno de oficio, lo dispuesto en el artículo 25 de la expresada ley, al no garantizar la cercanía del letrado respecto de su potencial cliente. En efecto, esta nueva disposición elimina la exigencia de que el abogado que quiera inscribirse en el turno tenga despacho abierto y residencia en el ámbito del Colegio donde va a ejercer. Ello implica que ahora cualquier abogado pueda apuntarse al turno de oficio de cualquier colegio de España, con independencia pues de dónde tenga su domicilio profesional o

residencia; de suerte tal que la inmediatez y rapidez necesaria con que debe prestarse este servicio quedará eliminada.

El dislate es de tal calibre que, por poner un ejemplo, un abogado de Cádiz puede darse de alta en el turno de oficio del colegio de Lugo y tendrá que asistir a un detenido en esta ciudad o sus localidades limítrofes o defender cualquier clase de juicio ante los tribunales de esta ciudad si le corresponde. Eso sí, la ley prevé que tendrá que hacerlo «a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de dos horas desde que sea requerido». ¿Puede alguien ajeno al señor De Guindos —que ha impuesto el texto referido— participar de tamaño barbaridad? El argumento por este utilizado de que con ello «se fomenta la competitividad» nos parece una falacia. ¿Dónde queda la cercanía, el trato directo cliente-letrado, con la aplicación de esta norma? ¿Se agiliza con ella la ya de por sí lenta gestión de la Justicia? ¿A quién han consultado para elaborar una disposición como la referida?

Por último, la guinda con la que se culmina tan brillante creación

Un abogado de Cádiz podrá darse de alta en el turno de oficio de Lugo y tendrá que asistir a un detenido en esta ciudad»

Está claro que todas las medidas del Gobierno persiguen un objetivo: alejar al ciudadano de la Justicia»



Ruiz Gallardón, en el Ministerio de Justicia. EFE

legislativa viene a plasmarse en el proyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que va a suponer la ruptura de un modelo tradicional pacífico en muchas profesiones, que no ocasionaba gasto alguno al erario público por financiarse con las cuotas democráticamente aprobadas por sus colegiados y que se regía por sus propios reglamentos supervisados por la Administración. Nos referimos con ello a los colegios profesionales, gobernados por juntas democráticamente elegidas a los que ahora se pretende embriagar, cuando no condenar a su desaparición.

Efectivamente, con dicha ley desaparece la colegiación obligatoria para muchas profesiones, y para las que lo sigan siendo —como ocurre con la abogacía— el Gobierno entra a saco en su régimen interno, organización y actividad; eliminando las cuotas de acceso a la profesión; limitando el importe de las cuotas mensuales o anuales exigibles (contempla y obliga a limitar a 240 euros años por colegiado la cuota obligatoria); limita, igualmente, los mandatos de las juntas; exige la realización de auditorías e impide que cargos electos en dichas juntas puedan acceder a cargos políticos.

Tal intervencionismo gubernamental en instituciones que se rigen por sus reglamentos visados por la propia Administración nunca había sido realizado por Gobierno alguno y ello va a suponer, de facto, la desaparición por estrangulamiento económico de muchos de ellos, con la consiguiente pérdida de empleo para los trabajadores que, en los mismos, vienen prestando importantes servicios. ¿Qué se persigue con ello? ¿Qué motivación puede existir para actuar en dicha forma? ¿Será que los colegios son órganos independientes y profesionales y molestan al poder? La respuesta es sencilla. Por poner un ejemplo de lo que se persigue: a las juntas de gobierno de los colegios se les limita temporalmente sus mandatos; por el contrario, entre las medidas de «regeneración democrática» que el Gobierno pretende llevar a cabo no se contempla tal limitación, y mucho menos incompatibilidad alguna respecto de sus miembros cuando dejan de ser ministros.

Como pueden apreciar, el arsenal legislativo es abundante (aún podría referirme a la Ley del Aborto, Ley de Jurisdicción Voluntaria, a la disposición en virtud de la cual se va a ceder el Registro Civil a los Registradores, etc.), pero lo que sí está claro es que todas las medidas persiguen un objetivo: alejar al ciudadano de la Justicia; dificultar la utilización de dicho servicio, dificultar las manifestaciones públicas y tratar de eliminar órganos independientes y ajenos al ámbito político que puedan ser críticos con las actuaciones gubernamentales.